

ORDENANZA N°: 383/86.-

Ramallo, 4 de diciembre de 1986

VISTO:

La solicitud de aumento de tarifas presentado por la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L., mediante nota del 2-12-86; y

CONSIDERANDO:

Los porcentajes de aumento que surgen de las tarifas aprobadas a partir del 01-12-86 por la Dirección de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Bs. As. ,mediante Decreto N° 8779 del 30-11-86;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L., prestataria del servicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

DESDE RAMALLO	A TRISTAN	(1a.Sec.)	A 0,15
" "	A CORONA	(2a.Sec.)	A 0,25
" "	A EL DESCANSO	(3a.Sec.)	A 0,27
" "	A V. RAMALLO	(4a.Sec.)	A 0,35

DESDE VILLA RAMALLO	A EL DESCANSO	(1a.Sec.)	A 0,15
" "	A CORONA	(2a.Sec.)	A 0,25
" "	A TRISTAN	(3a.Sec.)	A 0,27
" "	A RAMALLO	(4a.Sec.)	A 0,35

ESCOLARIDAD PRIMARIA: A 0,03
ESCOLARIDAD SECUNDARIA: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR CORRESPONDIENTE A CADA SECCION.

ARTICULO 2°: La Empresa prestataria tendrá la obligación de entregar los boletos a los señores pasajeros usuarios actualizadas las pólizas de seguro contra accidente a pasajeros y vehículos y de colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados el cuadro tarifario en un recuadro de 30 cm x 25 cm en letras y números de 2 cm.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 1986.